

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

1 de junio de 2011

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 16 – 2011

Directores Ejecutivos y Presidentes de Juntas de Corporaciones Públicas

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

**LEY PARA ORDENAR A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS QUE UTILICEN
LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y MEDIACIÓN
QUE OFRECE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO (ORHELA); PARA CREAR UN FONDO
ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA A NOMBRE DE LA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO (ORHELA); Y PARA OTROS FINES**

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”, (en adelante, Ley Núm. 184), dispone que a las corporaciones públicas no le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Núm. 184. No obstante, el referido estatuto expresa que los reglamentos de personal que adopten las corporaciones públicas y público-privadas tienen que incorporar el Principio de Mérito en la administración de los recursos humanos.

Conforme a lo anterior, y en consideración que ORHELA, es la agencia con peritaje en dicho principio y en la administración de los recursos humanos del servicio público, el 8 de abril de 2011, entró en vigor la Ley Núm. 50 (en adelante, Ley Núm. 50). Esta medida fue aprobada con el propósito, entre otros, de impartir fuerza de ley a lo que se obligan las corporaciones públicas mediante el Boletín Administrativo Núm. 3148 de 15 de enero de 1976, el cual creó la Oficina de Asuntos Laborales adscrita a la Oficina del Gobernador.

En este contexto, mediante el Boletín Administrativo Núm. 2000-14, la mencionada Oficina se adscribió a la entonces Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), hoy Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA). A tenor con el referido Boletín,

ORHELA recibe aportaciones anuales de corporaciones públicas, con el propósito de ofrecer asesoramiento sobre las relaciones obrero-patronales y adiestramientos en el área laboral y de administración de los recursos humanos en el servicio público.

La Ley Núm. 50, expresa que resulta imprescindible que las corporaciones públicas o público-privadas busquen el asesoramiento técnico y utilicen, en primera instancia, los recursos que ORHELA provee, como son los adiestramientos ofrecidos por la Escuela de Educación Continua y los servicios ofrecidos por el Centro de Mediación. Además, crea un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda a favor de ORHELA, el cual se nutrirá de las aportaciones anuales que las corporaciones públicas realicen. La Ley Núm. 50, obliga a las corporaciones a realizar las aportaciones no más tarde del primero de julio del año fiscal correspondiente y las mismas se efectuarán según se disponga en el reglamento que conforme a esta Ley emita ORHELA.

Próximamente, estaremos emitiendo el Reglamento de la Ley Núm. 50 e informaremos a las corporaciones sobre el mismo.